

Acuerdo

aniquados acordados por dho señores
 Cuesse cauidos se puso presente y los señores duxidon
 Jpho Belda Carcalles como en fuerza de la citada Comisaria
 y poderes ajusto con el señor Intendente de la expresada
 Ciudad de Murcia los Partos de justicia decretada villa
 por tiempo y espacio de ocho años que tomaron principio
 en primero de Enero del pasado de mil setecientos cin-
 que y noventa y tres cantidad de quarenta y ocho reales
 vellon por daron dichos Partos de justicia y quatro reales
 para la Contaduria General de estos efectos que es hace
 cinco y dos de V. en cada uno de dichos ocho años sobre
 que otorga la m. de oblig. correspondiente segun pare-
 otenion S. Relativo que abraido a sea nota firmada
 de Diego Antonio Calleja en el numero de dha Ciudad
 de Murcia, lo qual entendido y dho señores acordaron
 se conponga un libro capitular de la expresada
 nota original firmada de dho Diego Antonio Calleja para
 memoria de lo referido aprovando como apueban
 lo hecho y practica en dha daron y el expresado
 duxidon

Acuerdo

Cuesse cauidos por dho señores Alcalde se acuer-
 to presente una Carta que ha de ser dada de
 Ilustrisimo Señor Obispo de Cartagena del Consejo
 de su Magestad y Governador en el Real y Supremo
 de Castilla su data en Madrid a veynte y siete de
 Enero proximo pasado en que se le concede a dho
 Ilustrisimo Conde de Alcañiz la expresada que se le
 pido y se particio que se due a dho Antonio de la
 Torre y Arcañ que se denegacion y se le diese a dha
 Villa y case con lo demas que se expresa en dha Carta
 que vista oyda y entendida y dho señores acordaron
 con se conponga un libro capitular y hanien-
 dose traído y millen. demandado dichos señores
 el octavo pasado de mil setecientos cinquenta y
 siete y de consiguiente lo que se acuerda en

